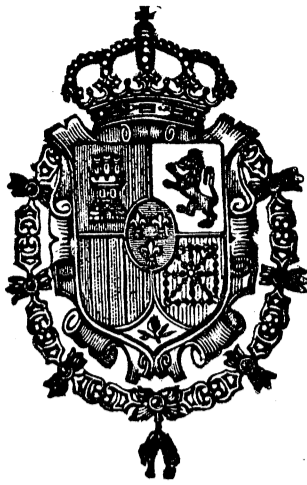


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar D. Enrique Clausells y Mariné, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de División, con destino de Jefe de Sección de la Intervención general de Guerra, en la vacante producida por retiro de D. José González Novelles y Lazareno.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 5.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Valencia para que adquiera por gestión directa de la Fábrica Nolla de dicha capital 2.531 metros cuadrados de mosaico al precio de 8 pesetas 84 céntimos el metro cuadrado, con destino á pavimentos en los pabellones del cuartel de San Juan de la Rivera, que se construyen en aquella ciudad; debiendo entenderse modificado en este sentido mi decreto de 18 de Junio del año último.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 5.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de armas de Toledo para adquirir por gestión directa la maquinaria si-

guiente: de la casa Golay (París), un martillo atmosférico, sistema Chenat; de la B. et S. Massey una máquina estampa; de la casa Lorenz (Alemania), una para hacer la cabeza del cartucho; de la Bonhey (París), seis máquinas embudidoras verticales, y de la fábrica D. Haled y Compañía (Suecia), cuatro máquinas para fabricar proyectiles para fusiles de grueso calibre; sufragándose los gastos de adquisición con cargo al vigente presupuesto del material de Artillería.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar se ejecuten por administración las obras de revoque necesarias en las fachadas del Museo de Artillería, con exclusión de los materiales precisos para el revestimiento Portland de la parte baja del mismo, los cuales deberán adquirirse mediante subasta pública.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 5.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Trubia para adquirir por gestión directa de la casa Julius G. Neville, de Liverpool (Inglaterra), una máquina de cepillar maderas, machihembrar y hacer molduras; sufragándose los gastos de adquisición con cargo al vigente plan de labores del material de Artillería.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de armas de Oviedo para que adquiera por gestión directa y con destino á la Maestranza de Artillería de la Habana, la madera de nogal para cañas y culatas de fusil necesarias para las labores del actual año económico; sufragándose los

gastos de adquisición y remesa con los fondos que para este servicio se hayan girado desde la isla de Cuba.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra directa por el Estado del solar necesario para la construcción de prisiones militares y almacén de paja en la manzana Cerdeña, Marina Enna y Gualdrás, inmediata á los cuarteles de Jaime I y Roger de Lauria, en Barcelona, consistente en 10.666 metros cuadrados, al precio de 53 pesetas cada uno.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 5.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para adquirir por gestión directa 25 toneladas de pólvora de fusil de la Fábrica de Santa Bárbara (Oviedo) y 20 de la misma clase de la de Rottweil de Hamburgo (Alemania); sufragándose los gastos de adquisición con cargo al vigente presupuesto del material de Artillería.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 5.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Maestranza de Artillería de Sevilla para que adquiera de la casa Jhon Zimmerman de Chemnitz (Sajonia), un martillo pilón de 1.500 kilogramos y una máquina de encorvar planchas y de la Fábrica Ruston Proctor y Compañía de Lincoln (Inglaterra), una locomóvil de seis caballos de fuerza; sufragándose todos los gastos de adquisición con cargo al vigente plan de labores del material de Artillería.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada, D. Ricardo García Calvo, pase á situación de reserva, por haber cumplido la edad prefijada en el art. 20, cap. 5.º de la ley de Ascensos en la referida Armada.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada para cubrir vacante reglamentaria al Capitán de navío D. Enrique Zuloaga y Lasqueti.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Armamentos del Arsenal de Cartagena al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Enrique Zuloaga y Lasqueti.

Dado en Palacio á doce de Febrero del mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Estado expresivo del cumplimiento que en los años jurídicos de 1888 á 89 y 1889 á 90 han tenido las sentencias dictadas por los Tribunales de esta jurisdicción.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El Gobierno, por medio de cada uno de los Ministerios respectivos, ha manifestado quedar cumplidas todas las sentencias, exceptuando la que en 16 de Junio de 1890 se dictó en el pleito promovido por D. Ventura Rodríguez Páez de Jaramillo sobre provisión de una Escribanía de actuaciones en Monserrate (Cuba) que, según Real orden del Ministerio de Ultramar de 23 de Julio de 1890, no se ha cumplido por haberse suprimido el Juzgado de Monserrate y quedar amortizada la Escribanía de que se trata. El Tribunal instruye el expediente oportuno á que se refiere el art. 83 de la ley de 13 de Septiembre de 1888.

TRIBUNALES PROVINCIALES

Alava, cumplimentadas todas las sentencias.
Alicante, id.
Almería, id.
Barcelona, id.
Burgos, id.
Cáceres, id.
Ciudad Real, id.
Córdoba, id.
Cuenca, id.
Gerona, id.
Granada, id.
Guipúzcoa, id.
Huesca, id.
Jaén, id.
Lérida, id.
Málaga, id.
Madrid, id.
Murcia, ha quedado sin cumplimentar una sentencia, sin que el Tribunal provincial manifieste la causa, y sobre ello ha pedido explicaciones este Tribunal de lo Contencioso.
Navarra, id. id. en el mismo caso que el anterior.
Oviedo, cumplimentadas todas las sentencias.
Palencia, id.
Santander, id.
Segovia, id.
Sevilla, id.
Soria, id.
Tarragona, id.
Teruel, id.
Toledo, id.
Valencia, id.
Zamora, id.
Zaragoza, id.

NOTA. Los Tribunales provinciales cuyos nombres no aparecen en este estado no han dictado sentencia alguna en el período que el mismo comprende.

Los Tribunales locales de Ultramar serán objeto de otro

estado que se formará cuando estén reunidas las noticias de la totalidad de los mismos.

Lo que por acuerdo de este Tribunal se hace público, en observancia de lo prescrito en el art. 87 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid 10 de Febrero de 1891.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.—V.º B.º—El Presidente, el Conde de Tejada de Valdosa.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SALA SEGUNDA

En la cuenta de la Contaduría general de la Deuda pública correspondiente al mes de Diciembre de 1872, rendida por D. Manuel Espejo, Contador, ha dictado la Sala la providencia siguiente:

«Visto que D. Juan Lorén, D. Nicasio Guereñu y D. Manuel Jiménez Villavicencio, Administrador económico y Jefes de la Intervención y de Caja que fueron respectivamente de la provincia de Málaga, ni sus herederos, han comparecido para recoger y contestar los pliegos de reparos deducidos en el examen de esta cuenta del Tesoro por caudales de la Contaduría de la Dirección general de la Deuda pública y las 44 que la acompañan de la Tesorería de la misma dependencia, correspondiente al mes de Diciembre de 1872, á pesar de las dos citaciones y emplazamientos que les han sido hechas en los periódicos oficiales:

Visto el art. 66 del reglamento orgánico de este Tribunal en su segunda parte, y de conformidad con lo propuesto por la Sección y lo informado por el Ministerio fiscal en el dictamen que antecede, se dan por contestados los referidos pliegos de reparos en lo concerniente á los expresados funcionarios D. Juan Lorén, D. Nicasio Guereñu y D. Manuel Jiménez Villavicencio, y se les declara en rebeldía y á sus herederos si los causantes hubieren fallecido, haciéndose las notificaciones sucesivas en los estrados del Tribunal.

Publíquese esta declaración en la forma que dispone el artículo 117 del reglamento orgánico, y pásense copias de la misma á la Secretaría general para los efectos que determina el párrafo segundo del art. 179 del reglamento interior; verificado lo cual, se procederá por la Sección á dar las audiencias reglamentarias al Contador general que fué de la Deuda, D. Manuel Espejo, ó sus herederos. Así lo acordaron los señores que componen esta Sala y firman en Madrid á 22 de Enero de 1891, de que certifico.—Juan Pedro Martínez.—Carlos Grotta.—Pedro Diz Romero.—Juan A. Maldonado, Secretario.»

Es copia de la providencia dictada por la Sala en la cuenta á que la misma se refiere, de que certifico y firmo en Madrid á 9 de Febrero de 1891.—V.º B.º—Martínez.—Juan A. Maldonado.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Política de Africa.

Habiendo satisfecho el Gobierno del Sultán de Marruecos la suma de 12.758 pesetas y 50 céntimos, como indemnización á los dueños, tripulantes y pasajero del barco *Miguel y Teresa*, que sufrieron la agresión de los moros de Bocoia en el mes de Septiembre de 1889, se hace saber á los interesados que dicha cantidad se halla á su disposición en el Consulado de S. M. en Tánger, en donde pueden, por sí ó por persona legalmente autorizada, reclamar la parte que á cada uno corresponde.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 216.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregir los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungria.

1.301. NOTICIAS SOBRE EL PUERTO DE PARENZO. (A. a. N., número 208/1.222. Paris, 1890.) El muelle de madera de Parenzo ya no existe. Se ha terminado un malecón de piedra. En el ángulo que forma la costa con el lado E. de este malecón, hay 2 metros de agua.

Cartas números 135 y 798 de la sección III.

AUSTRALIA

Costa E.

1.302. PIEDRA HEATH AL E. DE LA ISLA HINCHINBROOK. (A. a. N., núm. 208/1.225. Paris, 1890.) Según avisan de Brisbane, el Capitán del brik-barca *Heath*, en su travesía de la *Louisiane* á *Townsville* en 1884, dice que pasó sobre un cabezo de coral que parecía estar cubierto solamente por 4.º,5 de agua y que se encuentra al N. 86º E. de la isleta *Boa*, situada en la punta NW. de la isla *Hinchinbrook*.
Situación: 18º 13' 30" S. y 152º 40' 39" E.

Carta núm. 524 de la sección VI.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

1.303. TRASLACIÓN DE UNA BOYA EN LA ENTRADA DE PORTLAND. (A. a. N., núm. 209/1.226. Paris, 1890.) La boya de cabeza plana, negra, fondeada enfrente de la punta Spring, á la entrada del puerto de Portland, se ha trasladado á unos seis cables al S. 81º del faro del rompeolas de Portland.

Carta núm. 588 de la sección IX.

MAR DE LAS ANTILLAS

Estados Unidos.

1.304. TRASLACIÓN DE LA BOYA DE LA ENTRADA DEL CANAL PRINCIPAL DE CAYO HUESO. ALTERACIÓN EN LOS FONDOS. (A. a. N., núm. 209/1.227. Paris, 1890.) La boya exterior de la entrada del canal principal del puerto de Cayo Hueso, se ha trasladado, encontrándose ahora á 5,1 millas al S. del faro de Cayo Hueso.

NOTA. Se han alcanzado fondos de 4.º,3 en la parte en que hay marcados 5 metros en el canal del SE. á 5,75 millas al S. 42º E. del faro de Cayo Hueso.

Cartas números 98, 113, 472 y 539 de la sección IX.

Venezuela.

1.305. TERMINACIÓN DEL ROMPEOLAS DE LA GUAYRA. (A. a. N., núm. 209/1.228. Paris, 1890.) El Comandante del buque de guerra francés *Bisson* participa que han terminado las obras del rompeolas de la Guayra. Este rompeolas arranca desde la punta Santa Bárbara y corre hacia el W. unos 700.º.

La boya negra y las dos rojas (véase el Aviso núm. 149/786 de 1888) continúan existiendo; la primera está por fuera del extremo del rompeolas, y las otras dos por dentro.

Cartas números 58 y 59, plano núm. 53 de la sección IX.

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

1.306. REEMPLAZO DE UNA VALIZA POR UNA BOYA Á LA ENTRADA DEL RÍO MANATIES EN LA BAHÍA TAMPA (FLORIDA). (A. a. N., núm. 209/1.229. Paris, 1890.) Una boya de cabeza plana á rayas verticales, ha reemplazado á la valiza rayada que estaba situada á 5,87 millas al S. 53º E. del faro del cayo Egmont, en la bahía Tampa (véase el Aviso núm. 83/445 de 1888).

Cartas números 113 y 472 de la sección IX.

MAR DEL NORTE

1.307. BUQUE PERDIDO EN EL BANCO DOGGER. (A. a. N., número 210/1.230. Paris, 1890.) Hallándose el 17 de Noviembre de 1890 el buque de pesca *Lily*, en la parte S. del Banco Dogger, ó sea á unas 90 millas próximamente al E. ¼ NE. de Scarborough, avistó el palo de un buque que emergía como 2º sobre el nivel del mar á media marea. El palo estaba hecho firme, por su maniobra, al casco del buque sumergido en 22º de agua.

Situación: 54º 36' N. y 8º 16' 34" E.

Carta núm. 526 de la sección I.

Madrid 19 de Diciembre de 1890.—El Jefe, Pelayo ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios, expedidos por la Caja de Depósitos en 28 y 14 de Diciembre de 1872, con los números 16.602 y 18.385 de entrada, y 1.616 y 6.518 de registro, del concepto de necesarios, correspondientes. el primero, al depósito de 3.355.66 pesetas en metálico, reconocido al Ayuntamiento de Bodón (Salamanca), por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, y el último al depósito de 1.154.80 pesetas, resto del de 1.394.47, también en metálico, por los intereses al 7 y medio por 100 del capital de igual procedencia que el anterior, perteneciente al Ayuntamiento de Aldeaseca de Alba, en la misma provincia, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los indicados depósitos sino á sus legítimos dueños, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario* y *Boletín oficiales* de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 9 de Diciembre de 1890.—El Director general, Marqués de Goicoerrotea. X—1267

Banco de España.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción del Banco Español de San Fernando, que comprende una acción, señalada con el núm. 3.382, de la clase de no disponible, expedido á nombre de la fundación hecha por D. Lázaro Maesto, en favor del Maestro de primeras letras y Escuela del lugar de Berceo, de la que es patrono el Ayuntamiento de dicho pueblo, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Enero de 1891.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1266

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de las islas de Cuba y Puerto Rico, y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de las mensualidades correspondientes á las de Noviembre y Diciembre últimos, de la primera de dichas islas, y la de Diciembre, de la segunda, todos los días laborables desde el 13 al 20 inclusive del actual, y horas de una á cuatro de la tarde.

Madrid 12 de Febrero de 1891.—El Ordenador, Félix Díaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 10 de Febrero de 1891.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	9 m.	Soltero	Viruela	Velázquez, 14	»	33	Varón	32	Viudo	Anemia	Paseo de Areneros, 17	»
2	Idem	12 m.	Idem	Idem	Espíritu Santo, 27	»	34	Idem	1 m.	Soltero	Falta de nutrición	Palma, 27	»
3	Idem	3	Idem	Idem	Villalar, 7	»	35	Idem	72	Viudo	Senectud	Hospital Provincial	»
4	Idem	3 m.	Idem	Idem	Puente del Berro	»	36	Idem	26	Soltero	No hay datos	Idem	»
5	Idem	1	Idem	Idem	Paseo del Rey, 1	»	37	Idem	Feto	Idem	Jesús y María, 8	»	
6	Idem	2	Idem	Idem	San Cosme	»	38	Idem	Idem	Idem	Inclusa	»	Judicial
7	Idem	2	Idem	Idem	Cuesta Descargas, 7	»	39	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»
8	Idem	3	Idem	Idem	Artistas, 2	»	40	Hembra	20	Casada	Viruela	Calatrava, 35	»
9	Idem	57	Casado	Tuberculosis	Santiago, 16	»	41	Idem	9 m.	Soltera	Idem	Carret. de Carabanchel, 5	»
10	Idem	45	Idem	Idem	Hospital Provincial	»	42	Idem	79	Viuda	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial	»
11	Idem	34	Idem	Idem	Mendizábal, 5	»	43	Idem	3	Soltera	Crup	Pacífico, 41	»
12	Idem	20	Soltero	Tisis pulmonar	Hospital Militar	»	44	Idem	55	Viuda	Tuberculosis	Rodas, 3	»
13	Idem	51	Casado	Idem	Río, 14	»	45	Idem	35	Soltera	Idem	Colegiata, 11	»
14	Idem	4	Soltero	Laringitis	Teruel, 1	»	46	Idem	58	Viuda	Lesión del corazón	Ruiz, 20	»
15	Idem	3	Idem	Idem	Carretera de Castilla, 1	»	47	Idem	11 m.	Soltera	Bronquitis	Carmen, 11	»
16	Idem	2	Idem	Bronquitis	Felipe IV, 6	»	48	Idem	1 m.	Idem	Idem	Lavapiés, 49	»
17	Idem	5 m.	Idem	Idem	Ronda de Atocha, 36	»	49	Idem	1	Idem	Idem	Hortaleza, 108	»
18	Idem	1	Idem	Idem	Sombretete, 18	»	50	Idem	1	Idem	Idem	Argensola, 17	»
19	Idem	4	Idem	Idem	Fernando el Católico, 14	»	51	Idem	47	Casada	Catarro bronquial	V. O. T.	»
20	Idem	56	Casado	Broncopneumonia	Relatores, 3	»	52	Idem	60	Viuda	Pneumonia	San Miguel, 6	»
21	Idem	50	Idem	Pneumonia	Peñón, 1	»	53	Idem	68	Idem	Asma	Ferraz, 50	»
22	Idem	60	Idem	Idem	Malasaña, 18	»	54	Idem	5	Soltera	Angina	Ventura Rodríguez, 8	»
23	Idem	64	Idem	Idem	Cardenal Cisneros, 13	»	55	Idem	1	Idem	Apoplejía	Goya, 32	»
24	Idem	2	Soltero	Angina	Artistas, 2	»	56	Idem	62	Casada	Idem	San Bernardino, 78	»
25	Idem	65	Casado	Gastroenteritis	Cost. de San Andrés, 6	»	57	Idem	65	Soltera	Derrame seroso	Corredera, 18	»
26	Idem	72	Idem	Enterocolitis	Ayala, 11	»	58	Idem	3	Idem	Meningitis	Cristo de las Injurias, 5	»
27	Idem	70	Viudo	Apoplejía	Santa Isabel, 45	»	59	Idem	1	Idem	Idem	Buenavista, 10	»
28	Idem	57	Casado	Derrame seroso	Hospital de la Princesa	»	60	Idem	72	Viuda	Senectud	Hospital Provincial	»
29	Idem	54	Viudo	Congestión	Miguel Servet, 11	»	61	Idem	56	Idem	Epitelioma	Idem	»
30	Idem	14	Soltero	Encefalitis	Fuencarral, 114	»	62	Idem	81	Idem	Úlceras	Hermosilla, 35	»
31	Idem	20 d.	Idem	Eclampsia	Bravo Murillo, 44	»	63	Idem	Feto	Idem	Capellanes, 1	»	
32	Idem	4 m.	Idem	Idem	Amparo, 48	»							»

Total de inhumaciones, 59 y 4 fetos.—Varones, 39; hembras, 24.

De viruela 6 varones y 2 hembras; total, 8.
De difteria 2 varones y una hembra; total, 3.
De sarampión nada.
Del aparato respiratorio: bronquitis 8; pneumonías 5; otras respiratorias 3; total, 16.
Madrid 11 de Febrero de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 11 de Febrero de 1891.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	2	Soltero	Viruela	Ronda de Toledo	»	23	Hembra	33	Casada	Viruela	Hospital Provincial	»
2	Idem	1 m.	Idem	Idem	Méndez Alvaro, 83	»	24	Idem	25	Soltera	Sífilis constitucional	Idem	»
3	Idem	1	Idem	Idem	Paseo del Rey, 1	»	25	Idem	34	Casada	Pústula maligna	Ilustración, 4	»
4	Idem	6	Idem	Idem	San Germán, 12	»	26	Idem	72	Idem	Insufic. mitral	Hospital Provincial	»
5	Idem	53	Casado	Fiebre tifoidea	San Bernardo, 104	»	27	Idem	54	Soltera	Lesión del corazón	Belén, 5	»
6	Idem	23	Soltero	Tuberculosis	P.º de la Castellana, 25	»	28	Idem	5	Idem	Laringitis	San Germán, 15	»
7	Idem	33	Casado	Idem	Hospital Provincial	»	29	Idem	4 m.	Idem	Bronquitis	Trav.º de las Vistillas, 11	»
8	Idem	80	Viudo	Septicemia	Idem	»	30	Idem	1	Idem	Idem	Ercilla, 12	»
9	Idem	85	Casado	Estrechez con insuficiencia	Jesús y María, 21	»	31	Idem	1	Idem	Idem	San Bernardo, 101	»
10	Idem	4	Soltero	Laringitis	Fúcar, 5	»	32	Idem	5 m.	Idem	Idem	Jacometrezo, 26	»
11	Idem	64	Casado	Catarro bronquial	Almirante, 9	»	33	Idem	62	Casada	Pneumonia	Juan de Dios, 6	»
12	Idem	17	Soltero	Nefritis	Hospital Provincial	»	34	Idem	67	Viuda	Broncopneumonia	Atocha, 57	»
13	Idem	7 m.	Idem	Congestión	Estudios, 10	»	35	Idem	10 m.	Soltera	Pleuresia	C.º de Santa Teresa, 5	»
14	Idem	33	Casado	Reblandecimiento	Ruiz, 13	»	36	Idem	2	Idem	F. gastrointestinal	Bastero, 18	»
15	Idem	1	Soltero	Meningitis	Magallanes, 12	»	37	Idem	67	Viuda	Derrame cerebral	Amparo, 44	»
16	Idem	1	Idem	Idem	Paseo de las Delicias, 37	»	38	Idem	1	Soltera	Derrame seroso	San Pedro, 6	»
17	Idem	35	Casado	Reuma	Palma Baja, 56	»	39	Idem	56	Casada	Meningitis	Barceló, 5	»
18	Idem	58	Idem	Anemia	Mesón de Paredes, 24	»	40	Idem	2 m.	Soltera	Eclampsia	Mesón de Paredes, 55	»
19	Idem	2	Soltero	Raquitismo	Jacometrezo, 26	»	41	Idem	86	Viuda	Debilidad senil	Almagro, 3	»
20	Idem	1 m.	Idem	Falta de desarrollo	Minas, 9 y 11	»	42	Idem	68	Casada	Astritis	Hospital Provincial	»
21	Idem	Feto	Idem	Idem	Hospital Provincial	»	43	Idem	Feto	Idem	Conchas, 3	»	
22	Hembra	22	Soltera	Viruela	Juan de la Encina, 2	»	44	Idem	Idem	Idem	San Bernardo, 88	»	

Total de inhumaciones, 41 y 3 fetos.—Varones, 21; hembras, 23.

De viruela 4 varones y 2 hembras; total, 6.
De difteria nada.
De sarampión nada.
Del aparato respiratorio: bronquitis 4; pneumonías 2; otras respiratorias 3; total, 9.
Madrid 12 de Febrero de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 17 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrió el pago de la mensualidad de Enero último para los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Dpositaria de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 18 y 19 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 11 de Febrero de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Guadalajara.—Dolores Montesoro, Barquillo, 46, segundo izquierdo (ausente).
Haro.—Mariano Izarra, Preciados, 13.
Lugo.—José Montesino, Toledo, 50.
Olivenza.—Teófilo Rodríguez, Tetuán, 47, principal.

Coruña.—Jaime Orell, Silva, 37.
Cudillero.—José Fernández, calle de la Reina, 14.
Barcelona.—Arrese, Toledo, 4.
Tineo.—Juan Pérez, Magdalena, 13.

NOROESTE

Cáceres.—Gregorio Cano, Blasco Garay, 17, principal.

NORTE

Talavera.—Portero Gonzale, Corredera, 7.
Madrid 12 de Febrero de 1891.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felíu.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de varios materiales necesarios en la segunda agrupación con destino á diversas atenciones, bajo el tipo de 4.136'02 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultaneamente en la citada Comandancia de Marina el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 130 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876, 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 400 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impusiere del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..... de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de..... de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar el suministro de varios materiales con destino á la segunda agrupación, para diversas atenciones, se compromete á llevar á efecto este

servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo, ó con la baja de tantos pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 5 de Febrero de 1891.—El Secretario, Antonio González.

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 2 del próximo mes de Marzo tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de caños de barro para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 397 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 794 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 6 de Febrero de 1891.—Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 27.000 caños de barro con agujero y 7.000 sin él para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... céntimos de peseta (expresado por letra) por cada caño de las dimensiones determinadas en el caso primero de la condición 2.ª, sin perjuicio del que corresponda á los que entregue con exceso de dimensiones con arreglo á lo que preceptúa la condición 5.ª

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 75—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el arbitrio municipal sobre colocación de sillas para comodidad del público en los paseos de esta capital, hasta 30 de Junio de 1896, bajo el nuevo tipo de 17.000 pesetas por cada un año y pliegos de condiciones siguientes:

FACULTATIVAS

1.ª Se saca á pública subasta el arriendo del citado arbitrio para la colocación en los paseos de Recoletos, desde la glorieta de la Cibeles hasta la plaza en que está situada la Casa de la Moneda; desde este punto por el paseo de la Castellana hasta el Hipódromo; en el salón del Prado y trozo comprendido desde la calle de Alcalá hasta la de San Jerónimo; en el Parque de Madrid, paseo de las Estatuas, alrededor del Estanque grande, glorieta del Embarcadero, plaza que rodea á la estufa, y en los jardines de la plaza de Oriente, y el arrendamiento de 4.000 sillas y sillones propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

2.ª Si el contratista considerase conveniente á sus intereses la colocación de sillas en algún otro sitio del Parque de Madrid, podrá concedérsele por el Excmo. Sr. Alcalde, previo informe favorable del Sr. Delegado. Y si considerase asimismo conveniente su colocación en alguna otra plaza ó paseo de esta capital, podrá serle concedido por dicha Autoridad, previo favorable informe de la Comisión de policía urbana.

3.ª La duración del arriendo á que se refiere este pliego será de cinco años, y la fracción que resulte desde el día que se otorgue la oportuna escritura hasta el término del contrato, que será en 30 de Junio de 1896.

4.ª El número de sillas que el arrendatario ha de tener constantemente en los paseos, será como minimum el de 3.000, sin perjuicio de aumentar dicho número, según lo exija la mayor afluencia de personas en los paseos.

5.ª La forma de sillas queda á voluntad del contratista, siempre que sean de hierro, estén pintadas al óleo con colores agradables y ofrezcan completa seguridad y comodidad; en el bien entendido que para los efectos del precio que ha de abonar el público, será igual que sean sillas ó sillones.

6.ª El licitador, á cuyo favor quede adjudicado el remate, queda obligado á colocar en los paseos las sillas de su propiedad, á que se refiere la condición 4.ª, destinadas al servicio del público con quince días de anticipación al que se fije para el otorgamiento de la escritura, á fin de que puedan ser reconocidas por los peritos que nombre el Excmo. Sr. Alcalde, ó que en vista del informe de éstos las declarará admisibles ó las desechará.

7.ª El contratista queda obligado á componer y reponer por su cuenta las que se deterioren ó inutilicen, de modo que todo el material se conserve siempre en buen aspecto y solidez.

8.ª El contratista adquiere el derecho de cobrar á cada persona que ocupe un asiento la cantidad de 10 céntimos de peseta. Queda facultado para admitir abonos, siempre que la cantidad que por ello exija no exceda, bajo ningún pretexto, de 15 céntimos al día por asiento y persona, quedando terminantemente prohibido que estos abonos comprendan ni puedan hacerse otros especiales por los cuatro días de Carnaval,

durante los que todas las sillas del Prado, Castellana y Recoletos, quedarán á completa disposición del público.

9.ª Se autoriza al contratista para que durante los citados días pueda cobrar en concepto de tarifa extraordinaria 50 céntimos de peseta por día, asiento y persona.

10. Queda obligado el contratista á que sus dependientes auxilien á los del Excmo. Ayuntamiento, á fin de que durante dichos días no pueda cederse el derecho de ocupación de una silla.

11. La colocación de sillas en los paseos se hará de acuerdo entre el contratista y el Sr. Teniente de Alcalde respectivo y en el Parque de Madrid con el Sr. Ingeniero de paseos y arbolado; en caso de discordia, resolverá ésta de plano el Excelentísimo Sr. Alcalde.

12. Los dueños de puestos de agua situados en los paseos en que el contratista establezca sus sillas, no podrán colocar para el servicio del puesto mayor número de seis.

13. El Ayuntamiento se obliga á no permitir á persona alguna la colocación de sillas para comodidad particular ni objeto lucrativo en los sitios en que las tenga establecidas el contratista.

14. El tipo para la subasta será el de 17.000 pesetas por cada un año.

15. La cantidad en que quede adjudicado el remate la entregará el contratista á los fondos municipales por semestres anticipados, el primer semestre se abonará dentro de los tres días siguientes al del otorgamiento de la escritura, y los siguientes dentro de los ocho primeros días.

Si pasados los citados ocho días el contratista no hiciere efectivo el importe de un semestre precisamente dentro del noveno, se entenderá que renuncia al contrato, quedando en este caso el Ayuntamiento facultado para aplicar lo que se detalla en la condición 11 del pliego de las económico-administrativas.

16. El contrato se verificará á riesgo y ventura, y por consiguiente el rematante no podrá pedir rebaja ni disminución en el precio del arriendo, ni aumento en el de las sillas, bajo motivo ni pretexto alguno.

17. Todo el material propiedad del contratista quedará hipotecado para responder del exacto cumplimiento del contrato, para el caso de que si por consecuencia de lo prevenido en la anterior condición hubiera necesidad de aplicar lo que se dispone en la condición 11 del citado pliego y la fianza no cubriera el daño de la nueva subasta.

18. La entrega de las 4.000 sillas, propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, al contratista, se verificará al día siguiente al del otorgamiento de la escritura, previa la correspondiente acta de entrega, comprometiéndose el contratista á devolver las sillas á la terminación del contrato en el mismo estado en que las reciba.

19. Se reconoce al contratista el derecho á ocupar para el servicio de oficina que exija la administración que se contrata el kiosco de madera propio del Ayuntamiento, que existe en el Salón del Prado, con los enseres que en el mismo se contienen, que deberán ser entregados previo inventario valorado formulándose acta de la entrega.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 16 de Marzo de 1891, á la una y media de la tarde, en la sala de remates del Excelentísimo Ayuntamiento y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto, el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 4.250 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal, ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª El tipo para esta subasta es el de 17.000 pesetas por cada un año.

7.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado, y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que no cubran el tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 11.º, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales se abrirá licitación entre sus autores, por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta villa; y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquél cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente

la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta villa 8.500 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100, respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato, con los efectos del ya citado art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Sr. Secretario, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando, al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

19. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Febrero de 1891.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición.

D.... que vive.... enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de la cobranza del arbitrio municipal sobre colocación de sillas para comodidad del público en los paseos de esta capital y arrendamiento de 4.000 sillas y sillones propiedad de esta villa, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID del día.... de.... de.... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á..... tipo con la cantidad en letra.)

Madrid.... de.... de 1891.

(Firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

CARMONA

D. Joaquín de Errazquin y Carcelén, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad de Carmona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sandalia Fernández Romera, natural de Castaño del Robledo, partido de Aracena, provincia de Huelva, vecina del Real de la Jara, hija de Manuel Jacinto y de Luisa, de treinta y cuatro años de edad, casada, y cuyas señas son: estatura un metro 530 milímetros, peso 69 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros de largo por ocho de ancho, dimensiones de los pies 21 centímetros de largo por ocho de ancho, color de las pupilas negro, color del pelo negro, y color del rostro moreno, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Tribunal, pues así esta acordado en causa que se sigue á la misma por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de referida procesada, conduciéndola, caso de ser habida, á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Carmona á 4 de Febrero de 1891.—Joaquín de Errazquin.—El Secretario, Antonio María González.

J—713

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Torres Requena, natural de Zafra, provincia de Cuenca, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, cuyo paradero del mismo se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, á prestar declaración indagatoria y oír varias notificaciones en la causa que

contra el mismo y otros se instruye por lesiones; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Alcalá de Henares á 6 de Febrero de 1891.—José María Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—688

ALMENDRALEJO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado por corta y hurto de olivos y aceituna de la propiedad de D. Alonso Trabado, de esta vecindad, ha acordado se cite á D. Francisco Alonso Gallego, empleado en Obras públicas, y vecino de Loja, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la última inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración en mencionado sumario; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Almendralejo 4 de Febrero de 1891.—El Secretario, Juan Flores. J—689

D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 28 del actual, dictada en los autos de ab intestato promovidos de oficio por muerte de D. Maximiano Ruiz Alava, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle del Comercio de la ciudad de Villafraña de los Barros, núm. 2, soltero, comerciante, natural del Rasillo, provincia de Logroño, hijo de Antonio y Casilda, se hace saber á los acreedores del citado finado la existencia del referido ab intestato por si les conviniere comparecer á justificar y reclamar en su caso sus créditos dentro del término de treinta días; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Almendralejo á 29 de Enero de 1891.—Rafael García Vázquez.—De su orden, A. Antolín y Bosch. 37—P

AMURRIO

D. Mariano García Rodríguez, Juez instructor y de primera instancia de Amurrio.

Por el presente y tercer edicto se hace saber que en éste de mi cargo y actuación del que refrenda, por el Procurador del mismo D. José Olamendi, de nombre de D. Justo Ibáñez y Alonso, como apoderado de su madre Doña Sinforosa Alonso y Herrán, vecinos de Monteite, nombrado de oficio, en turno y representada con los beneficios de pobreza, que en legal forma se la ha declarado, se ha presentado demanda sobre adjudicación de bienes á que están llamadas varias personas sin designación de nombres, en solicitud de que se la declare en su día con derecho al mayorazgo regular fundado para sus parientes por línea paterna por D. Francisco Javier de Narbona, por sí y en nombre y con poder de su hermano D. Miguel de Narbona, en la villa de Villanañe, por escritura de 18 de Abril de 1782, ante el Escribano Real de Valdegovia D. Vicente Antonio de Armucibay, y se le adjudique á referida Doña Sinforosa Alonso cuantos bienes, derechos y acciones constituyen tal mayorazgo, fundando su derecho en estar en el grado más próximo de parentesco de D. Francisco Alonso y María Ramos de Barrio, llamado por el fundador en cuarto lugar al goce de dicho mayorazgo, extinguida la línea y descendencia de D. Miguel de Narbona, y ser biznieto de D. Francisco y su mujer la Doña María, vecinos que fueron de Villanañe; habiéndose acordado en providencia de este día, á solicitud de la interesada Doña Sinforosa, por su representación legítima, hacer el tercero y último llamamiento; con el apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, en el modo y forma ordenado en los anteriores edictos, fijándose y publicándose éstos por otros dos meses, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID; y se hace constar que ni en el primero y segundo llamamiento se ha presentado persona alguna alegando derecho á dichos bienes.

Dado en Amurrio á 30 de Enero de 1891.—Mariano García.—Por su mandato, Andrés de Unzueta y Chastillut. 36—P

ARACENA

D. Nemesio Vidal Seijas, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Gómez López, de cuarenta y dos años de edad, natural de Valdelarco, soltero, con instrucción, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de Huelva en la causa que contra el mismo se sigue por homicidio y lesiones; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo y mediante á estar decretada la prisión de dicho individuo y haberse el mismo fugado del establecimiento penal de Londa (Portugal), donde se hallaba cumpliendo condena por otros delitos, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura; y caso de ser habido, sea conducido á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dado en Aracena á 24 de Enero de 1891.—Nemesio Vidal. J—690

ARENYS DE MAR

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Jiménez y Torres, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha á instancia de Doña Serafina Rovira é Ila, en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por la misma contra Doña Josefa Clos y Patxaus, consorte de D. Jaime Más, de ignorado domicilio, se emplaza por segunda vez á dichos consortes para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que no verificándolo se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda á instancia de la actora, parándoles además el perjuicio que en derecho haya lugar.

Arenys de Mar 6 de Febrero de 1891.—José Jiménez Torres. 39—P

AVILES

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Hago saber que en el juicio de ab intestato prevenido de oficio por fallecimiento de D. Francisco Fernández Corugedo, vecino que fué de Llaranes, se acordó ponerlo en conocimiento de su hijo Evaristo Fernández Alvarez, ausente en ignorado paradero, para que comparezca en dichos autos personándose en forma, siendo representado entre tanto por el re-

presentante del Ministerio fiscal; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Avilés á 27 de Enero de 1891.—Antonio Casas.—El actuario, Constantino S. Graiño. 38—P

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en la Sección cuarta de los autos de quiebra de D. Raimundo Saura y Andreu, por el presente se convoca á todos los acreedores del quebrado á la junta general de acreedores, para el examen y reconocimiento de créditos, que tendrá lugar en la sala del gremio de Revendedores de esta ciudad, sita en la plaza del Pino, núm. 3, piso primero, el día 16 del próximo Marzo, á las dos y media de la tarde; debiendo los acreedores presentar á los Síndicos Don Federico López y D. Federico Soler los títulos de sus respectivos créditos, dentro del término que media hasta el día 4 inclusive de dicho mes, bajo pena de considerarse morosos á los efectos del art. 1.111 del antiguo Código de Comercio.

Al propio tiempo, y habiendo renunciado D. Antonio Carrasco el cargo de Síndico segundo, para que fué nombrado, se advierte que en la indicada junta se procederá á la votación que previene la ley para cubrir la expresada vacante de Síndico.

Barcelona 3 de Febrero de 1891.—Jaime Rius y Elies. 40—P

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Antonio Mont, Administrador de Loterías de San Martín de Provencals, de cuyo pueblo desapareció, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirle declaración en méritos de causa que me hallo instruyendo sobre defraudación á la Hacienda en virtud de denuncia de la Delegación de la misma en esta provincia contra el expresado Mont; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las demás Autoridades é individuos que componen la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción en clase de detenido, á disposición de este Juzgado, del referido D. Antonio Mont.

Y también se cita y llama á cuantas personas puedan poner acerca del paradero de aquél y se crean perjudicadas por falta de pago de billetes de la Lotería Nacional que les hubieren sido expendidos por la Administración á cargo del Antonio Mont y premiados en alguno de los sorteos verificados con anterioridad al presente y puedan dar antecedentes sobre los hechos que se persiguen, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término antes indicado.

Dado en Barcelona á 3 de Febrero de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Joaquín Pujadas. J—691

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre contrabando, se cita y llama á un sujeto desconocido, de estatura baja, cabello rubio, patillas ídem; vestía blusa azul, tapabocas oscuro y pantalón de pana, representando de treinta y seis á cuarenta años, quien el día 4 de Enero del año último, á cosa de las ocho de la noche, pasaba por la calle del Orden, esquina á la de Casanovas, de San Andrés de Palomar, con un bulto que contenía nueve libras de tabaco de contrabando en planchas de media libra una, y marca la Flor de Mayo, de la fábrica de Luis Bautista Gibraltár, cuyo bulto arrojó dándose á la fuga al ser perseguido por los agentes de la Compañía Arrendataria, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de practicar una diligencia de justicia en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 4 de Febrero de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Joaquín Pujadas. J—692

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres y Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la procesada Dolores N., natural de Huesca, de unos treinta y cinco años de edad, estatura regular, muy delgada, color moreno pálido, con los pómulos algo salientes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre robo; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que por cuantos medios se les sugiera procedan á la busca y captura de dicha procesada; y caso de ser habida, disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 26 de Enero de 1891.—Felipe Torres.—Por su mandato, Nicasio E. Valverde. J—693

BEJAR

D. Nicolás López Manzanares, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Béjar.

Por la presente requisitoria, que será inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á tres sujetos trabajadores en la vía férrea en construcción de Plasencia á Astorga, llamados uno José, de estatura baja, de buen color, rubio, sin pelo de barba y que viste borceguies blancos de becerro, pantalón y boina encarnada y chaqueta azul; otro llamado Manuel, un poco más alto que el anterior, barba negra y afeitada y borceguies, con pantalón y chaqueta de pana color oscuro, y el tercero conocido por Tuerto, de estatura regular más bien alta que baja, barba larga y poblada, tuerto de uno de sus ojos, y viste pantalón y chaqueta de pana color oscuro y borceguies blancos de becerro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al de dicha inserción se presenten ante este Juzgado con objeto de prestar la oportuna

declaración de inquirir en la causa que contra los mismos se instruye por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de dichos sujetos á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Béjar á 4 de Febrero de 1891.—Nicolás López Manzanares.—De su orden, Ricardo Gutiérrez Fierro. J—694

D. Nicolás López Manzanares, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Béjar.

Por la presente requisitoria, que será inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á José Antonio López González, natural de Seoane, hijo de Francisco y María, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, ojos castaños, pelo ídem, cejas al pelo, boca y nariz regulares, barba poca, color bueno, y viste chaqueta y pantalón de pana color aceituna, chaleco de paño á cuadros, faja de estambre negra, botas de becerro blanco, boina verde y camisa de color á cuadros, para que en el término de diez días, siguientes al de dicha inserción, se presente ante la Audiencia de lo criminal de Salamanca para poder continuar las sesiones del juicio oral, acordadas en la causa seguida contra el mismo por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel de esta capital y á disposición de la misma Audiencia.

Dada en Béjar á 4 de Febrero de 1891.—Nicolás L. Manzanares.—De su orden, Ricardo G. Fierro. J—695

CERVERA DEL RIO ALHAMA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de esta villa de Cervera del Río Alhama y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades para la busca de los efectos que á continuación se expresan, los cuales fueron robados en la noche del 8 de Enero último del comercio de D. Daniel Mayor y Moreno, residente en Aguilar del Río Alhama; poniéndolos, si fueren habidos, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallaren si fuesen sospechosas y no justificaran su legítima adquisición.

Dada en Cervera del Río Alhama á 4 de Febrero de 1891.—Fermín Garbayo.—Por mandato de S. S., Santiago Mella.

Efectos robados.

Marca C. u.: 2 sayas paño color cenizoso y negro, cenefa colorada con volantes ramitos.

Idem R. S.: 6 docenas pañuelos algodón liso, marcable casa con lapicero color blanco.

Idem C.: 5 ídem ídem. cenefa lista y cuadros encarnados rayas.

Idem L.: 5 5/12 ídem ídem. blanco, cenefa lista ancha y hoyos azules encarnados.

Idem P.: 12 docenas pañuelos algodón liso, cenefa con figuras caballo y jinete, azul y encarnado.

Idem P. S.: 7/12 docenas ídem ídem. merino, algodón 75 centímetros color y flores encarnadas, fondo café y florecillas.

Idem R. a.: 4 2/12 docenas ídem ídem. negro, pintas y ojillos con listas y florecillas.

Idem C. I.: 1 1/2 ídem ídem. 90 centímetros fondo morado café con ojillos y flores lisas y listas.

Idem R. E.: 1 ídem pañuelo ídem ídem. 100 centímetros, dibujo café color encarnado y aceituna.

Idem I.: 1 ídem ídem. ídem. liso, café con cenefa cuadro encarnado.

Idem U.: 20 ídem ídem. ídem. algodón 100 centímetros, diferentes colores y dibujo encarnado.

Idem P. S.: 1 ídem jardinera ramo liso 7/4 negro con ramos colores seda y marca lista.

Idem I.: 3 ídem merino, color aceituna con cenefa amarilla barquillo, cenefa encarnada.

Idem I.: 11 ídem ídem. negro 90 centímetros, etiqueta número 2.

Idem R. e. s.: 5 8/12 pañuelos percal, colores blanco fondo con flores café, fondo blanco en fondo y pájaros con flores azules, café con estrellas y otros varios ademés.

Idem R. u.: 10 7/12 ídem ídem. fondo amarillo con flores, colores encarnados, con ojos y otros colores novedad.

Idem P.: 1 ídem ídem. 60 centímetros, fondo verde con rayitas haciendo especie de cuadro.

Idem I P n n.: 18 ídem ídem. 60 centímetros fondo azul en cuadros azules y negros.

Idem R. e. s.: 5 tartán algodón 96/5 y 55 centímetros colores azul, encarnado y morado y otros cuadros.

Idem U.: 1 13 50 palla francesa fondo negro con cuadros rayas amarilla y azul.

Idem U.: 5 ídem algodón E. 7/4 color cenizoso y café, cenefas rayas.

Idem U.: Of. ídem ídem. azules, cuadros negros y otros colores.

Idem C.: 3 ídem ídem. negros, liso, con etiquetas con trapo.

Idem P. S.: 3 ídem 10/4 lana liso, color café, lluvia pelo, cenefa rayada.

Idem E. S.: 5 ídem ídem. 10/4 ídem ídem. morado, cenefas rayas.

Idem R. P.: 11 ídem algodón, 7/4 ídem ídem.

Idem R. B.: 1 ídem lana, 9/4 ídem ídem. café cuadros amarillos.

Idem R. R.: 6 chalecos punto lana granate, liso y café.

Idem R. E.: 2 ídem ídem. café ídem solapa con rayas morada y azul.

6 ídem ídem. ídem. solapa ídem ídem.

Idem C. E.: 5 ídem ídem. solapas ídem y verde.

Idem P. S. B.: 4 piezas casimir raso, rayas aceituna azul y aceituna claro.

Idem R. I. B. S.: 14 fajas, marca de la casa, y además en el papel que las envuelve la marca de la fábrica m. 40 pulgadas.

CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Hace saber que en la segunda junta celebrada el 30 de Enero próximo pasado, en la quiebra de la casa comercial «González y Santiago», establecida en esta capital con sucursal en Madrid, para examen y reconocimiento de créditos, resultó nombrado Síndico D. José Lozano Mota, vecino y del comercio de esta plaza, en sustitución del relevado D. Pablo de Castro Juan, habiendo aceptado y tomado posesión del cargo en 7 del actual.

Y con arreglo á lo prescrito en el Código de Comercio y

ley de Enjuiciamiento civil, lo publica y dará á conocer además á los acreedores no concurrentes á dicha junta á medio de circular que dirigirá el Comisario.

Dado en la ciudad de la Coruña á 9 de Febrero de 1891.—Domingo A. Saavedra.—De su orden, José S. Vilomava. 41—P

EJICA

D. Antonio Martínez Lara, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan García Fuentes, vecino de Córdoba, que aparece con cédula número 172, expedida en 16 de Julio de 1880 y tantos, para que en el término de ocho días, contados desde la aparición de este en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle la declaración acordada; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar si dejare de comparecer.

Dado en Ecija á 5 de Febrero de 1891.—A. Martín.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Serrano. J—697

FRAGA

D. Luis Barber y Pitarque, Juez municipal de la ciudad de Fraga, y como tal Regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los efectos, semovientes y alimentos que á continuación se reseñarán, todo lo que fué robado la noche del 17 de Diciembre último de la casa de José Casas Millanes, vecino de la Aldea de las Casetas, perteneciente á esta ciudad; y caso de ser habidos, se remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición, todo lo que fué hurtado de la mencionada casa la noche referida.

Efectos robados.

Cinco gallinas y un gallo.
Catorce cántaros de vino.
Dos arobas y media de aceite en su tinaja.
Una saca llena de harina.
Dos hanegas de trigo.
Cuatro cargas de cebada.
Dos hanegas de judías.
Dos camisas de mujer sucias.
Una manta en mediano uso.
Un paño de seis á siete varas de estopa con una lista azul, y otro ídem de dos varas.
Dado en Fraga á 3 de Febrero de 1891.—Luis Barber y Pitarque.—Por su mandado, Pablo Nart. J—674

GANDESA

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha en la causa sobre lesiones contra Joaquín Soria Postde se cita, llama y emplaza á Miguel Jenara Peris, natural de Castellón de la Plana, casado, de treinta y un años de edad, pordiosero, y sin domicilio fijo; y José Cid Plá, natural de Tortosa, ciego, pordiosero, de veintiocho años de edad, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Gandesa 3 de Febrero de 1891.—El Escribano, Valentín Faura. J—675

GRANADA—CAMPILLO

D. Pedro Higuera Sabater, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días á la procesada Doña Paulina Rosalía Ramal Romero, natural de Siles, vecina de Ubeda, hija de Pedro y María, casada y de edad de cincuenta y dos años, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término expresado se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre bigamia y para recibirle declaración inquisitiva; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarada rebelde.

A la vez se interesa á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial dispongan y procedan á la busca y captura de dicha procesada Paulina Rosalía Ramal Romero, que es conocida bajo el nombre de Rosalía con los apellidos expresados; y caso de ser habida será puesta en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Grauda á 3 de Febrero de 1891.—Pedro Higuera Sabater.—Por mandado de S. S., José Granizo. J—676

HABANA—OESTE

D. Guillermo Bernal y Bernal, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de la Habana, Juez de primera instancia en propiedad del distrito Oeste de la misma ciudad.

Por este edicto se anuncia que D. Pedro Pérez y Martínez, natural de Camarinas, en la provincia de la Coruña, soltero, mariner y de cuarenta y dos años de edad, falleció en esta ciudad de donde era vecino, el día 4 de Junio del año próximo pasado, sin haber testado ni dejado parientes conocidos, en su virtud se convoca á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducir en este Juzgado que entienden en el juicio ab intestato, dentro de sesenta días; haciéndose presente que la herencia que hasta ahora aparece consiste en la cantidad de 1.000 pesos oro, ocupada por el Juzgado y un baúl con ropas usadas.

Habana 12 de Enero de 1891.—Guillermo Bernal.—Ante mí, Antonio Fernández de Velasco. 44—P

HERVÁS

El Sr. D. Félix Ruiz Lara, Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de una orden de la Audiencia de lo criminal de Plasencia, se ha servido acordar que ignorándose el paradero de Mariano Vallejo Luengo, vecino de Béjar, como trabajador del ferrocarril; Andrés Trillo Canoso, vecino de Dumbria, y Francisco Cubero Olano, vecino de San Esteban del Toral, también trabajadores ambulantes del ferrocarril de Plasencia á Astorga, sean citados, para que sin excusa ni pretexto alguno, y bajo la multa de 5 á 50 pesetas á cada uno, comparezcan ante la expresada Audiencia, el día 14 del actual, y hora de las diez de su mañana, para asistir como testigos á las sesiones del juicio oral de la causa contra Antonio Torres González, por disparo, y que se publique la cédula de citación en la GACETA DE MADRID, á los efectos de la ley.

En su virtud y cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que firmo en Hervás á 3 de Febrero de 1891.—El actuario, Mauricio de la Mula y Negrete. J—677

HUELVA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se cita á Francisco Muñoz Toscano, conocido por Ratacana, hijo de Juan y de Jerónima, natural de Cádiz, vecino de Huelva, de treinta y dos años de edad, de oficio albañil, estatura un metro 623 milímetros, de pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, color triguero, el cual vestía pantalón y chaleco claros, chaleco de los llamados de Bayona, con listas azuladas en la pechera, sombrero fino de ala ancha color marrón y botas negras, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Alonso de Mora, núm. 6, para una diligencia judicial en la causa que contra su hermano Manuel se sigue por el hallazgo de un cadáver en la letrina de la casa núm. 32 de la calle Béjar en esta ciudad.

A su vez se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de expresado sujeto y le hagan saber que comparezca ante este Juzgado, participándolo directamente al mismo.

Dado en Huelva á 27 de Enero de 1891.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandado, Fernando Bel. J—657

HUESCA

D. Manuel Batalla, Juez municipal letrado de Huesca, ejerciente el Juzgado de instrucción de dicha ciudad por ausencia del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agustín Contani Graller, hijo de Teodoro y de Marcela, natural de Plasencia de Jalón, vecino de Huesca, casado, de veinticinco años de edad, de profesión mecánico, de estatura, nariz y boca regulares, pelo castaño, ojos azules, barba cerrada, con bigote, color rubio, cara redonda, color del rostro moreno claro; viste decentemente de americana, gorra y botas, para que en el improrrogable término de nueve días contados desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, en que es indispensable su presencia en causa seguida contra el mismo sobre abusos; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ruego á las Autoridades civiles y militares de la Nación que le busquen, capturen y conduzcan ante este Juzgado al referido individuo.

Dada en Huesca á 5 de Febrero de 1891.—Manuel Batalla. Mannel Martínez. J—698

LA ALMUNIA

D. Antonio Campesino Berrocal, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á heredar á D. Luis Blanc y Navarro, natural de Barbastro, de cuarenta y siete años de edad, casado con Doña Teresa Mediano Silva, que falleció en esta villa el día 2 de Octubre de 1887, sin dejar descendientes ni haber otorgado testamento, para que comparezcan á deducir su derecho en forma legal dentro del término de veinte días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en autos de ab intestato promovidos por D. Pascual Olivera, vecino de Barbastro, y primo en segundo grado de D. Luis Blanc, en solicitud de que se le declare heredero del mismo.

Dado en La Almunia á 9 de Febrero de 1891.—Antonio Campesino Berrocal.—De su orden, Florencio Moya. 35—P

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada con fecha 3 del actual en los autos pendientes sobre adjudicación en concepto de libres de los bienes que constituyen la fundación de las memorias de D. Juan Vargas y Mejía, se ha acordado la celebración de la correspondiente junta de todos los perceptores de sus rentas en 30 de Agosto de 1836, que tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el 29 de Abril próximo venidero, y hora de la una de la tarde, á fin de que los perceptores de tales rentas, que son á los que se les ha reconocido el derecho á expresados bienes por sentencia firme, se pongan de acuerdo respecto á la división y valuación de los mismos; y como quiera que entre los referidos perceptores figuren, aunque no se han personado en los autos D. Antonio Palacio de Azaña, Marqués de Fuente Pelayo, D. Rafael Casasola, D. Manuel Rivera y D. Manuel Serrano Domínguez, cuyos domicilios se ignoran, se les cita por medio del presente edicto, á fin de que concurren por sí ó por medio de personas legalmente autorizadas á la indicada junta; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se llevará á efecto lo que en la misma se acordare por los demás intereseados.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid á 6 de Febrero de 1891.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El actuario, Bartolomé Uceda. 42—P

MADRID—ESTE

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, en providencia dictada en el día de la fecha á escrito del Procurador D. Lucio Alvarez, en nombre de D. Tomás Heredia y Tejada, en los autos promovidos contra D. Melquíades Lavega, sobre pago de pesetas, se cita por segunda vez por medio de esta cédula al referido D. Melquíades Lavega, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 25 del corriente mes, y hora de la una de la tarde, con objeto de reconocer como suya la firma con que aparece autorizado un pagaré de 10.000 pesetas á la orden del demandante valor recibido del mismo, su fecha en esta capital á 5 de Enero de 1890, el cual ha sido presentado en dichos autos con tal objeto por la parte contraria; bajo apercibimiento de que si no lo verifica el día y hora señalados será declarado confeso en la legitimidad de aquella para los efectos de la ejecución, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 10 de Febrero de 1891.—El actuario, Antero Martín Insausti. X—1263

Por el presente y en cumplimiento de orden de S. E., la Sala tercera de esta Audiencia, se cita á los testigos María Fernández Gómez, que ha vivido en la calle de Hernán Cortés, núm. 6; Regina Catalapiedra Ballón, en la de la Flor

Alta, 6; José Miró, en la calle de las Minas, 17; Ricardo Alba Campos, en la de Moratines, 3; Teresa Suárez Prieto, Felipa Vineda González y Francisca Gutiérrez García, en la de la Justa, 30; Concepción García de Vicente, Justa 2º; Casilda Tarabilla, en la de Santa Brígida, 29; Antonio Villarino, calle del Olivar, 48; Francisco Pereira, calle del Amparo, 26, y Alfonso Cremonese, calle de la Paloma, 25, todos los que han cambiado de domicilio ignorándose el que tengan en la actualidad, á fin de que los días del 13 al 18 de Marzo próximo, á la una de la tarde, comparezcan ante S. E. la Sala tercera de la Audiencia en el Palacio de Justicia para declarar en el juicio oral por Jurados, de la causa pendiente sobre robo y homicidio de D. Joaquín Hevia, realizado en Mayo último en la casa núm. 30 de la calle de la Justa, proceso en que es parte el Ministerio fiscal; previniéndose á los citados testigos que es obligatoria la comparencia; y de no efectuarla incurrirán en las responsabilidades que marca la ley. Madrid 4 de Febrero de 1891.—V.º B.º—El Juez, Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—798

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte se anuncia por segunda vez la muerte intestada de D. Juan Siscart y Berges, natural de Puigcerdá (Gerona), de cincuenta años de edad, hijo de Juan y de Dominga, difuntos, maestro de obras, ocurrida en su domicilio calle de Toledo, núm. 116, principal, á las seis de la tarde del día 29 de Diciembre de 1889, á fin de que dentro de veinte días comparezcan en este Juzgado los que se crean con derecho á la herencia; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; haciéndose constar que hasta la fecha sólo se ha presentado reclamándola su esposa Doña Rosa Planas Blas.

Madrid 4 de Febrero de 1891.—V.º B.º—Gisbert.—El Escribano, Antolín Valdés. 43—P

MADRID—NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la procesada Rosa Maqueda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y á la cual he decretado su prisión provisional por auto de este día, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura alta, morena, boca grande, y la faltan dientes, representa tener unos veintiseis años de edad, pelo negro, y viste de mantón y pañuelo á la cabeza; y en el caso de ser habida, la presenten ante el referido Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Febrero de 1891.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—699

MADRID—OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, en las diligencias de cumplimiento de un exhorto procedente de la Audiencia territorial de Manila y causa contra D. Estanislao Ibarra, Gobernador civil accidental que fué de la provincia de Mindoro, por estafa, se cita, llama y emplaza al mencionado D. Estanislao Ibarra, cuyas demás circunstancias y actual domicilio y paradero se ignoran, por medio del presente, que se insertará por tres veces en la GACETA DE MADRID, para que en el término de sesenta y cinco días, á contar desde la fecha de la última publicación, comparezca en la cárcel provincial de Manila á disposición de la Audiencia de la misma, á fin de responder de los cargos que le resultan como reo en la mencionada causa; apercibido que de no hacerlo se continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Febrero de 1891.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—805—3

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del Oeste de esta Corte, se cita y llama á Ramón Bau Fernández, de veintiséis años, jornalero, natural de Seijo, Lugo, que habitó en la calle de Zurita, 27, físico segundo, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración en la causa que se instruye por lesiones á él inferidas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1891.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera. J—700

MADRID—SUR

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur de esta Corte.

Hago saber que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Valentín de Domingo y Roca, sobre reconocimiento de una hija natural, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 28 de Enero de 1891 el Sr. D. Emilio Méndez y Muñoz, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del Sur de la misma, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Valentín de Domingo y Roca, de cuarenta y cuatro años, viudo, del comercio, vecino de esta Corte, calle de Orellana, núm. 3, defendido por el Letrado D. Manuel Conrotte, y representado por el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez, de una parte, con el carácter de demandante, y de otra con el de demandado, el Ministerio fiscal en la representación que le incumbe, y los estrados del Juzgado por la rebeldía de los interesados desconocidos á quienes afectar pueda la resolución que recaiga en juicio referente á que se declare que la niña Rosa Dolores María, nacida en 6 de Enero de 1882 en la calle de Malasaña, número 6, cuarto bajo, izquierda, es hija natural del D. Valentín de Domingo y Roca y de Doña María Watteler y Molina, con otros extremos.

Parte dispositiva.—Fallo que por los fundamentos que quedan consignados, debo declarar y declaro que la niña Rosa Dolores María nacida en 6 de Enero de 1882 en la calle de Malasaña, núm. 6, cuarto bajo, izquierda, es hija natural de D. Valentín de Domingo y Roca y de Doña María Watteler y Molina.

Molina, y como tal, debe ser inscrita en el Registro municipal del distrito de la Universidad de esta Corte, reservando á dicha menor las acciones necesarias para que pueda impugnar el reconocimiento dentro de los cuatro años siguientes á su llegada á la mayor edad.

Así por esta mi sentencia que, además de notificarse en estrados, se publicará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Méndez.»

La relación es cierta y los particulares insertos concuerdan exactamente con sus originales á que el infrascrito actuario se remite.

Y para que se libren las copias necesarias con el fin de que la sentencia referida se publique en los periódicos oficiales, se formaliza el presente en Madrid á 11 de Febrero de 1891.—Emilio Méndez.—Ante mí, P. H., Demetrio Bustamante. X—1264

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte.

Hago saber que D. Julián Antonio Norberto Cabo, natural de esta villa, hijo de D. N. y de Doña Ramona Campela, falleció intestado en esta capital el día 30 de Abril de 1866, á los sesenta años de edad, y siendo viudo de Doña María de las Nieves Dominga Robledoño, cito y llamo á cuantos se crean con derecho á su herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del plazo de treinta días.

Dado en Madrid á 9 de Febrero de 1891.—Emilio Méndez. Ante mí, Félix Ontiveros. 45—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del Sur dictada en esta fecha en sumario que ante el mismo pende por hurto á Esteban Molina, por el presente se cita y llama á Enrique Herrero, que habitó en la calle de Alonso del Barco, núm. 4, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 4 de Febrero de 1891.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—701

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ricardo García, cuya demás filiación se ignora, y cuyas señas personales son: bajo, rubio, de barba afeitada y como de unos veinticinco á veintiséis años de edad, que habitó en el Arroyo de Embajadores, núm. 11, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo por tentativa de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades de la Nación que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado de indicado procesado.

Dada en Madrid á 4 de Febrero de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—702

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonia España, cuyas circunstancias se ignoran, y sus señas personales son: de estatura y facciones regulares, buen color, rubia, sin ninguna seña particular, y viste traje de artesana, la cual habitó en la calle del Pacifico, núm. 43, piso bajo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra la misma resultan en la causa que instruyo por hurto á José Esteban López; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y presentación ante este Juzgado de indicada procesada.

Dada en Madrid á 5 de Febrero de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—703

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del Sur, en causa que ante el mismo y Secretaria del que refrenda pende contra Rufino Martín Fernández por lesiones á José García, se cita y llama á Arturo Fenillet, de treinta y tres años, casado, tipógrafo y á su esposa Adela Gandriand, de treinta y nueve años, ambos de nacionalidad francesa, que habitaron en el Arroyo de Embajadores, casa blanca, para que dentro del término de tres días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Febrero de 1891.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—678

MALAGA—MERCED

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Zaragoza Galafé, de esta vecindad, en el Pasillo de la cárcel, portal de la casa núm. 4, de edad de diez y ocho años, soltero, jornalero; José Gómez Real, hijo de Miguel y de Ana, natural de Junquera, de este domicilio, en la calle de Carmelitas, núm. 9, de edad de veintitrés años, soltero, jornalero del campo, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, y otros dos hombres desconocidos que les acompañaban á los antedichos la noche del 30 de Noviembre próximo pasado, entre siete y ocho, y á la entrada de la calle de Beatas por la de Granada, frente á la de San Agustín, acometieron á Jenaro Clarós Zambrana, habitante calle de Ernesto, número 9, golpeándolo y tratándolo de robar, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la

provincia, se presenten en este Juzgado, sito en la planta baja del local de San Agustín de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que en su defecto serán declarados rebeldes, parándose el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen policía judicial, procedan á la busca y citación de los referidos para su comparecencia en dicho Juzgado con el indicado objeto; pues así lo tengo mandado por mi providencia de este día.

Dada en la ciudad de Málaga á 3 de Febrero de 1891.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo. J—704

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores Sánchez, natural de Archidona, de esta vecindad, soltera, de treinta y ocho años de edad, que habitaba en la calle del Huerto de Claveles, núm. 16, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días comparezca en la cárcel pública de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que sigo sobre hurto de varias prendas á Rosendo Millán Sánchez; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicha procesada y liendo habida, se le conduzca á esta cárcel, á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Febrero de 1891.—José Rivas González.—El actuario, Licenciado José de Horques. J—705

MATARÓ

Por la presente cédula, que se expide de conformidad con lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en méritos de la causa criminal que se instruye sobre varios delitos de robo y hurto contra Ramón Vila y Santamaria, se cita á D. Pedro Jumbert, alias Poterrons, de oficio zapatero, vecino que se cree de La Roca, y que residía según parece en la ciudad de Barcelona, calle Consejo de Ciento, núm. 132 ó 232, piso primero, puerta segunda, hoy en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Don Magín, núm. 5, piso primero, de esta ciudad, á prestar declaración en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á la ley si no lo verifica ó no manifiesta cuál sea su paradero ó domicilio actual.

Mataró 24 de Enero de 1891.—Esteban Martí, Secretario. J—679

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de una carta orden emanada del Tribunal superior del territorio y de la causa criminal que por lesiones á Eduardo Batlle y Castellá, del barrio de Montgat, término del pueblo de Tiana, se sigue contra Jaime Riera y Martí, por la presente se cita á José Coll y Torrens, guardavía del ferrocarril de Tarragona á Barcelona y Francia, ocupado en la casilla del can Baró, del pueblo de San Andrés de Palomar; á Jaime Pí y Ferrer, guarda del túnel de Montgat; á Jorge Reschamps Abaralu, ex Jefe de la estación del indicado ferrocarril en Montgat; á José Justo Valdés, ex portero de la propia estación, y á Manuel Peyro y Pastor, guardaaguas de la misma línea del litoral en San Cristóbal de Premiá, á fin de que comparezcan todos ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona el día 24 del corriente mes, á las doce menos cuarto de su mañana, hora en que se dará comienzo á las sesiones del juicio oral acordado en dicha causa; bajo apercibimiento de la multa de 25 pesetas á cada uno de ellos si no compareciesen.

Mataró 3 de Febrero de 1891.—Esteban Martí, Secretario Licenciado. J—680

ORENSE

D. José Eugenio García, Juez municipal de esta ciudad, funcionando como de instrucción en la misma y su partido.

Hago saber que en sumario de causa criminal contra Severino Carnero Colmenero, casado, labrador, natural y vecino de Villar de Liebres, Ayuntamiento de Trasmiras, partido de Ginzó de Limia, y otros, sobre defraudación á la Hacienda por aprehensión de siete sacos de coles y cebollas, acordé por providencia de 3 del corriente llamar por edictos al Severino Carnero Colmenero, que resulta haber emigrado al Imperio del Brasil, ignorando el punto donde se halle, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, casa número 32 calle de Santo Domingo, á fin de que pueda ser reconocido por dos Profesores Médicos que informen acerca de su edad; con la prevención que de no verificar la expresada comparecencia le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Orense á 4 de Febrero de 1890.—José Eugenio García.—El actuario, Pedro Cardero. J—681

SANTANDER

D. Alejandro Martín, Juez de instrucción de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Herrera y Campo, soltero, de diez y ocho años, domiciliado en el inmediato pueblo de San Román, donde vivía con Bárbara Lutierra, panadero en la casa de Josefa Palazuelos, viuda de Muñoz Torcida, vecina de Peña Castillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Cañadio, núm. 1, tercero derecha, ó en la cárcel pública para prestar inquisitiva en sumario que se le instruye; apercibiéndole que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Herrera á esta cárcel y á mi disposición.

Dada en Santander á 31 de Enero de 1891.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Juan Castillo. J—682

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y em-

plaza al procesado Federico Bisochi Bastón, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Federico y de Pilar, que tuvo su domicilio Macasta, 3, herrero, de doce años de edad, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente día al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado por ante la Escribanía del actuario, sita plaza de la Contratación, número 6, para una diligencia acordada por la superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo excito el celo de todos los individuos de que está compuesta la policía judicial, para en caso de que tengan conocimiento del paradero del Federico Bisochi Bastón, procedan á su captura, y con las seguridades convenientes, lo dejen en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á superior carta orden de esta Excm. Audiencia en providencia fecha de ayer.

Dado en Sevilla á 31 de Enero de 1891.—Mariano Luján.—El actuario, José Marchena. J—683

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de veinte días á José Crespo Torres, vecino residente en Cádiz, que hace frecuentes viajes desde esta á aquella ciudad, llevando efectos robados para venderlos, el conocido por Felipe del barrio de la Macarena, y un tal Andrés García, cuyas demás circunstancias se ignoran, los cuales se hallan procesados como autores del robo de alhajas y prendas verificado á Don Antonio Santolalla, en su domicilio, calle Capuchinas, número 7, en la noche del 3 Marzo del año anterior, en unión de Manuel Alvarez Hera, conocido por Manuel el de la Hurga, Manuel Corbacho Benítez, José Alvarez Andújar y José Martín Ramos, alias Badana, que se encuentran presos en la cárcel de esta ciudad, para que durante dicho término se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en dicha causa; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar, empezando á correr dicho término desde el día siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Al mismo tiempo excito el celo de todos los individuos de que se compone la policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de que procedan á la captura de dichos individuos, dejándoles en la cárcel de esta ciudad á mi disposición por estar decretada la prisión provisional de ellos.

Dado en Sevilla á 3 de Febrero de 1891.—José de Lezameta.—El actuario, José M. de Chiclana. J—684

TAFALLA

D. Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de la ciudad de Tafalla y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gumersindo Martínez y Valls, soltero, de treinta años de edad, ebanista, natural de Belmonte, provincia de Oviedo, y habitante que ha sido en la calle de san Ildefonso, núm. 16, cuarto sexto, en Madrid, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causas criminales que se siguen en el mismo contra Arturo Pérez por los delitos de estafa y uso de nombre supuesto.

Dada en Tafalla á 4 de Febrero de 1891.—Anselmo García Olleros.—De su orden, Juan Escudero. J—685

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Víctor Rojas González, confinado y licenciado que ha sido del penal de esta ciudad, para que en los días 5 y 6 de Marzo próximo, á las once y media de su mañana, y bajo las responsabilidades que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca como testigo ante la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia para asistir á las sesiones del juicio oral por Jurados en la causa sobre asesinato, seguida contra el confinado Fulgencio Sánchez Gómez; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 10 de Febrero de 1891.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frías. J—801

NOTICIAS OFICIALES

La Aurora.

SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL

Esta Sociedad celebra junta general ordinaria el día 1.º de Marzo de 1891, cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y de acciones que estén representadas, en el local de la casa Lonja de Sevilla, á la una en punto de la tarde.

El objeto de esta junta es: primero, dar lectura de la Memoria y del Balance anuales; segundo, tomar acuerdo definitivo acerca de las proposiciones de compra presentadas por los actuales arrendatarios de las minas de esta Sociedad, y tercera, elegir los individuos que han de ocupar los puestos del Consejo de administración.

Sevilla 5 de Febrero de 1891.—El Secretario, Diego Angulo. X—1268

Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy, á Yecla y Alcedia de Crespins.

No habiéndose depositado en la caja de esta Compañía el número de acciones necesario según el art. 39 de sus estatutos, el Consejo de administración convoca de nuevo á los señores accionistas á junta general ordinaria, señalando para su celebración el día 28 del corriente, á las tres de la tarde, en el local que ocupan sus oficinas, Marquesa, 2 principal.

Con arreglo á lo que preceptúa el art. 35 de los citados estatutos, los señores accionistas que poseyendo 50 ó más acciones deseen concurrir á la junta que se anuncia, deberán depositar sus títulos en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al fijado para celebrar aquélla; previniéndose que á tenor del repetido art. 39 la junta estará legalmente constituida, y se resolverá en ella cuanto deba tratarse, sea el que fuere el número de señores concurrentes y el de las acciones por ellos representadas.

Barcelona 9 de Febrero de 1891.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Manuel María Illas y Fabra. X—1270—3

Sociedad del Canal del Duero.

Con arreglo al art. 18 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria á los accionistas para el 28 de Febrero de 1891, á las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Sevilla, núm. 2.

Los depósitos de acciones para poder asistir á dicha junta podrán hacerse hasta el día 22 de Febrero en el domicilio social.

Madrid 11 de Febrero de 1891.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Agustín R. Santamaría. X—1265

Crédito del Fomento de Gracia.

Inventario balance del mismo por fin de Diciembre de 1890, aprobado en junta general de señores accionistas, celebrada el día 2 de los corrientes.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and Pesetas. Lists various financial items like 'Acciones en cartera', 'Gastos de instalación', 'Capital', etc.

Gracia 6 de Febrero de 1891. = El Secretario Contador, Juan Casademunt.—El Director Gerente, Antonio Santujini. X—1269

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Febrero de 1891, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) on Feb 11 and Feb 12, 1891.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various cities in Spain (Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.) with columns for 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARIS 11 DE FEBRERO DE 1891

Table listing foreign exchange rates for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'98 y 25'97 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'95 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Febrero de 1891

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 12 de Febrero de 1891.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, listing localities (LOCALIDADES), altitude, temperature, wind direction, and weather state.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No hay parte de lluvias.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos

y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Petróleo.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' showing the number and weight of various types of livestock (Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas).

Precios á los tablajeros.

- Prices for slaughterers: Vaca, Carnero, Cerdo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' showing tax collection points and amounts for various cities (Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.).

Madrid 12 de Febrero de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 55, pliego 56 y primera hoja del 57 de las sentencias del Tribunal de lo Contencioso, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS MINERALES DE ESPAÑA.—Se halla de venta al precio de 3 pesetas en el Almacén de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DÍA

San Benigno, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Trinitarias.

ESPECTÁCULOS

- Theater listings: TEATRO REAL.—No hay función. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 110 de abono.—Turno 2.º par.—La novela de la vida. TEATRO DE LA COMEDIA.—No hay función. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 5.ª de abono.—Turno 2.º.—La charra.—Baile. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los Trabajadores.—El día de la Ascensión (estreno).—La república de Chamba.—La leyenda del monje. TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Hace falta un caballero.—Beneficencia municipal (est. eno).—La lucha por la existencia.—Caretas y capuchones.